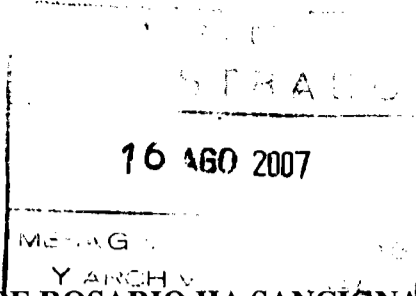




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

31153 -



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.200)

Artículo 1°.- Incorporase al artículo 2° de la Ordenanza 7445/02 el siguiente párrafo: "Será obligatorio el uso de correa corta en las siguientes razas de animales: Pit Bull Terrier, Stafforshie Bull Terrier, American Stafforshire Terrier; Rottweiler, Dogo Argentino; Fila Brasileño; Rosa Inu, Akita Inu.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer vía reglamentaria otras razas que se consideren peligrosas por su ascendencia y porte o tamaño, como así también todas aquellas medidas necesarias que deberán adoptar los dueños, tenedores o personas responsables para prevenir accidentes que ocasionen daños a las personas".

Art. 2°.- Modifícase el artículo 31° de la Ordenanza 7445, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 31°.- Se consideran infracciones gravísimas, el incumplimiento de las previsiones legales contenidas en los artículos 2° (segundo párrafo), 4° (numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 13), 6° y 7°."

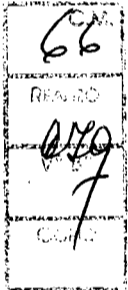
Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 9 de agosto de 2007.-


Dra. NATACHA VILLALONGA
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



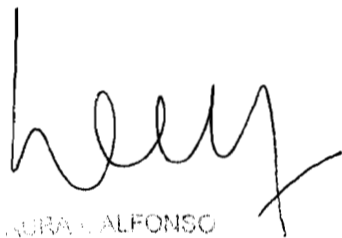

Cjal. Miguel Zamarrin
Presidente
Concejo Municipal de Rosario




Expte. N° 157734-P-2007 CM.-

///Secretaría de Promoción Social, 22 OCT 2007

Visto que el día 09 de agosto de 2007 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza Nº 8.200, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2756, **CUMPLASE**, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



LAURA ALFONSO
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
Municipalidad de Rosario



ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario